

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

**8380 Demanda 44/2010.**

Doña Ana Isabel Pérez Aisa, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social número Treinta y Seis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Tomas Gil Jiménez contra la empresa Larcovi SAL, Adisalar SA, Laradi Promociones 2004 SL, Lares de Santa Maria SA, Landscape-Larcovi Proyectos Inmobiliarios SL, Lama Proyectos Inmobiliarios SA, La Jerra SA, Larcasa Gestion y Promocion Inmobiliaria SL, Alameda del Duero SA, Antigua Rehabilitalia SA, Afirma SL, Larcavilla Promociones SL, Lazora SA, Cubican Larcovi SL, Fundacion Larcovi para el Desarrollo, Tespio SL, Fondo Garantia Salarial sobre despido se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“La empresa compareciente, a los solos efectos de este procedimiento, reconoce la improcedencia del despido impugnado y ofrece por el concepto de indemnización por despido improcedente adicional a lo ya abonado al demandante cuando fue despedido el 24-11-2009 en virtud del art. 52.C del Estatuto de los Trabajadores la cantidad líquida de 30.500 euros a abonar en el plazo de 24 horas mediante ingreso en la cuenta corriente donde se le abonaban al actor sus retribuciones.

El actor acepta y ambas partes dan por extinguido el contrato de trabajo con efectos de 24-11-2009, manifestando las partes que con el abono de lo pactado quedaran saldadas y finiquitadas de forma mutua y reciproca la relación laboral entre las mismas.

El actor desiste del resto de las codemandadas Adisalar SA, Laradi Promociones 2004 SL, Lares de Santa María SA, Landscape-Larcovi Proyectos Inmobiliarios SL, Lama Proyectos Inmobiliarios SA, La Jerra SA, Larcasa Gestión y Promoción-Inmobiliaria SL, Alameda del Duero SA, Antigua Rehabilitalia SA, Afirma SL, Larcavilla Promociones SL, Lazora SA, Cubican Larcovi SL, Fundación Larcovi para el Desarrollo, Tespio SL y Fondo Garantía Salarial.

S.S.<sup>a</sup> aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de S.S.<sup>a</sup>, de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laradi Promociones 2004 SL,, Lama Proyectos Inmobiliarios SA, La Jerra SA, Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria SL, Alameda Del Duero SA, Antigua Rehabitalia SA, Afirma SL, Larcavilla Promociones SL, Lazora SA, Tespio SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de abril de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.